

Págs.
<b>SERVICIO DE RENTAS INTERNAS:</b>
<b>NAC-DGERCGC16-00000535</b> <b>Reformese la Resolución No. NAC-DGERCGC14-00871, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 364 de 29 de octubre de 2014 .....</b> <b>18</b>
<b>NAC-DGERCGC16-00000536</b> <b>Expedíense las normas que establecen las condiciones, plazos y las excepciones para informar la composición societaria, y aprobar el “Anexo de Accionistas, Partícipes, Socios, Miembros de Directorio y Administradores” y su contenido.....</b> <b>19</b>

No. MDT-2016 0300

## MINISTERIO DEL TRABAJO

## Considerando:

Que, el Art. 328 de la Constitución del Ecuador determina que: “La remuneración será justa, con un salario digno que cubra al menos las necesidades básicas de la persona trabajadora, así como la de su familia...”; y que, “El Estado fijará y revisará anualmente el salario básico establecido en la ley y de aplicación general y obligatoria”;

Que, el Código del Trabajo en su artículo 117 dispone que: “El Estado, a través del Consejo Nacional de Trabajo y Salarios, establecerá anualmente el sueldo o salario básico unificado para los trabajadores privados”;

Que, en las sesiones de este organismo efectuadas los días 12, 14 y 19 de diciembre de 2016, convocadas para establecer la fijación del sueldo o salario básico unificado para los trabajadores privados, se llegó a un consenso entre los representantes de los sectores de trabajadores y empleadores;

Que, el valor acordado para el incremento salarial de la remuneración básica unificada del trabajador en general para el año 2017 es de \$9,00, por tanto el valor total de dicha remuneración alcanzará en el año 2017 un total de \$375,00, valor con el cual los representantes de los sectores empleador y trabajador coinciden en que se consolidan los esfuerzos para cubrir la canasta básica familiar en relación a los perceptores en cada familia.

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

## Acuerda:

**Art. 1.- Del Salario Básico Unificado para el año 2017.-** Aprobar el acuerdo generado en el pleno del Consejo Nacional de Trabajo y Salarios y por consiguiente fijar a partir del 1 de enero de 2017 el salario básico unificado

No. 16 529

MINISTERIO DE INDUSTRIAS  
Y PRODUCTIVIDADSUBSECRETARÍA DEL SISTEMA  
DE LA CALIDAD

## Considerando:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 52 de la Constitución de la República del Ecuador, “*Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características*”;

Que el Protocolo de Adhesión de la República del Ecuador al Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio – OMC, se publicó en el Registro Oficial Suplemento No. 853 del 2 de enero de 1996;

Que el Acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio – AOTC de la OMC, en su Artículo 2 establece las disposiciones sobre la elaboración, adopción y aplicación de Reglamentos Técnicos por instituciones del gobierno central y su notificación a los demás Miembros;

Que se deben tomar en cuenta las Decisiones y Recomendaciones adoptadas por el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC;

Que el Anexo 3 del Acuerdo OTC, establece el Código de Buena Conducta para la elaboración, adopción y aplicación de normas;

Que la Decisión 376 de 1995 de la Comisión de la Comunidad Andina creó el “Sistema Andino de Normalización, Acreditación, Ensayos, Certificación, Reglamentos Técnicos y Metrología”, modificado por la Decisión 419 del 30 de julio de 1997;